



Comunidad de Madrid

RESOLUCION DE 11 DE ENERO DE 2012 DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA NOTIFICACION A/ES/11/I-20 CORRESPONDIENTE A UNA INSTALACION DE UTILIZACION CONFINADA DE TIPO 1 A LA UNIDAD VETERINARIA DEL CENTRO DE APOYO TECNOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS CON DOMICILIO EN ALCORCON PROVINCIA DE MADRID.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Universidad Rey Juan Carlos, en la Unidad Veterinaria del Centro de Apoyo Tecnológico, con domicilio en el Campus de Ciencias de la Salud, municipio de Alcorcón, provincia de Madrid, desarrolla su actividad en el campo de la investigación

SEGUNDO.- Con fecha 10 de agosto de 2011, presentó al Presidente de la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente de la Comunidad de Madrid, solicitud sobre notificación de primer uso de instalaciones, para realizar operaciones de utilización confinada, con organismos modificados genéticamente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la obligación de resolución expresa, de la Administración por la Dirección General del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la ley; establecen competencias, clasificación y uso en materia de organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- El decreto 109/2000 de 1 de junio de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente y la Comisión Regional de Bioseguridad, define los órganos competentes y funciones en materia de actividades de utilización confinada y de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, en la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad, regulada por el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero, preceptivo y con carácter previo al otorgamiento a las autorizaciones.

Por ello y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

COMUNIDAD DE MADRID Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General del Medio Ambiente Cotejado y conforme con el original Fecha: <u>03 FEB 2011</u> ANTONIO CARLO NAUDEL



RESUELVO

PRIMERO.- Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, y después de realizar la visita correspondiente, se informa favorablemente el uso de esta instalación, para el desarrollo de actividades de utilización confinada, con organismos modificados genéticamente de riesgo nulo o insignificante (tipo 1), por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo

SEGUNDO.- En el caso de que el notificador decida llevar a cabo cualquier otra actividad, con un nivel de riesgo superior (tipos 2, 3 y 4) deberá ser comunicada a la autoridad competente y, en el caso de los tipos 2 y 3 requerirá de una autorización expresa

TERCERA.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 11 de enero de 2012
EL DIRECTOR GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan José Cerrón Reina

